yen los otros que atañe a los fijos dalgo lo atañen aquellos que vezinos de la dicha
cibdat que encerrase a los fuesen fijos. Et otros = que ende ouiese a los fijos
dalgo pagan a los [illegible] de los dichos pechos lo de [illegible] que [illegible] o al dicho
adelantado de [illegible] [illegible] lo [illegible] Et de [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que sobre ello fiziere [illegible] los [illegible] [illegible] que [illegible] el dicho con
[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] o depues /.

Quento = por fyllar

Otrosi por quanto el dicho conçejo auya de dar e pagar grandes quantias de =
es a saber a las veynte vallas de Murçia que estan en [illegible] por mandado del rey
nuestro señor sueldo de tres meses [illegible] por [illegible] del dicho señor que registro
en los libros del conçejo que montan dos mill e ochoçientos = Et otrosi auya
a pagar por mandado del dicho señor sueldo de dos meses que deuya a los
veynte vallesteros de la [illegible] de la dicha cibdat que estan [illegible] en [illegible] e en [illegible]
mill = [illegible] de [illegible] = [illegible] uno por [illegible] segund el dicho
señor lo [illegible] mando por vna su carta que registrada en los libros del dicho
conçejo Et otrosi auya a pagar el sueldo de los veynte vallesteros de [illegible] que estan
por mandado del dicho señor en el castiello [illegible] Et otrosi auya a pagar los
maestros que labran en la lauor de los [illegible] que agora se faze en la dicha
cibdat por mandado del dicho señor Et [illegible] pagar las [illegible] e otras
cosas Et [illegible] esto pagar no tenia = [illegible] donde lo pudiese
complir. Por esta razon los dichos omes buenos e ofiçiales [illegible]
dicho señor lo [illegible] por su [illegible] [illegible] de todos los vezinos e
moradores de la dicha cibdat e de su regno [illegible] de quento = por fyllar